20252260684661

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20252260684661**
Fecha: **2025-06-03**
226 – GRUPO DE APOYO CONTRACTUAL

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Autopista Norte No 103 - 60 Piso 5
601-4434818
Correo de notificación: verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com y juridico@segurosdelestado.com
Bogotá D.C. - Colombia.

ASUNTO: Citación audiencia para determinar posible incumplimiento total del contrato (Aceptación de oferta) No. 031 de 2024 - POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 39-44-101165161-0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Respetados Señores:

En relación con el asunto de la referencia, se solicita su comparecencia teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS QUE SOPORTAN LA ACTUACIÓN

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante Invitación Pública debidamente publicada en el SECOP, dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 047 de 27 de agosto de 2024, cuyo objeto fue*: **"Adquirir e instalar la señalización podotáctil de 20*40cm para las personas ciegas en los CFSM de Cali, Medellín y Pereira de acuerdo con los lineamientos de la NTC 5610:2022."***

Que en la Ficha Técnica del estudio previo y en la Invitación Pública No. 047 de 27 de agosto de 2024, se determinaron las condiciones técnicas que se describen a continuación:

> ***" Adquirir e instalar la señalización podotáctil de 20*40cm para las personas ciegas en los CFSM de Cali, Medellín y Pereira de acuerdo con los lineamientos de la NTC 5610:2022"***., y las obligaciones Generales y Especificas que se relacionan a continuación:
>
> *"(...) Generales.*
>
> *1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.*
> *2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.*
> *3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.*
> *4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.*
> *5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.*
> *6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.*
> *7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.*
> *8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.*
> *9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.*

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Específicas.

1. El proveedor deberá entregar los elementos adjuntando la garantía otorgada por parte del fabricante.
2. Todos los elementos entregados deben ser nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato deberán ser entregados.
3. Los extintores requeridos deben ser entregados en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas anteriormente descritas, no se aceptarán entregas parciales.
4. El proveedor deberá entregar los elementos suministrados en cada una de las sedes con las que cuenta Migración a nivel nacional de acuerdo con el cuadro suministrado.
5. Todas las entregas de bienes objeto del contrato deberá soportarse con la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los elementos entregados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
6. Los productos a entregar deben garantizar la calidad de cada elemento, en dado caso que no cumpla con los estándares de calidad debe ser objeto de cambio o reposición
7. El proveedor deberá entregar los elementos dentro de los tiempos establecidos en la orden de compra.
8. Cumplir con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC para los procesos de Acuerdo Marco de Precios
9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
10. El proveedor se compromete, una vez se finalice la orden de compra y se realice el pago correspondiente quedando a paz y salvo, a terminar la ejecución contractual con la modificación de la orden de compra para la liquidación y cierre de expediente contractual el cual remite la entidad; dicha liquidación debe realizarse dentro del cubrimiento de la póliza, de lo contrario el proveedor deberá ampliar la póliza para finalizar la liquidación.

Que, para la fecha establecida para el cierre del proceso, esto es el día 10 de septiembre de 2024, se presentó como único oferente: **RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS.**

Que conforme a los postulados señalados en la Ley 80 de 1993 y en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se encuentra reglamentado el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad escogió la oferta con el precio más bajo, siendo esta la presentada por el oferente: **RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS,** en ella, el contratista manifiesta de manera expresa que se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas, con lo cual expresa que ha leído, entendido y aceptado el requerimiento en los términos planteados. De igual manera el contratista manifestó de manera expresa que se compromete a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso, así como los del contrato, que conoce la Invitación Pública del proceso de selección, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepta cumplir con todos los requisitos en ellos exigidos. De igual forma acepta las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato y a terminarlo dentro del plazo contractual. También menciona que tuvo la oportunidad de leer cuidadosamente la Invitación Publica y que elaboró la propuesta ajustada a la misma, que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a inquietudes.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y **RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS**, Persona Jurídica, identificada con NIT 901.124.118-1, representada legalmente por Rubén Loaiza Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.238.598 de Ibagué - Tolima, previo el concepto favorable de los comités técnico, financiero y jurídico, celebraron el contrato (Aceptación de Oferta) No. 031 de 2024, teniendo en cuenta el siguiente objeto: ***"Adquirir e instalar la señalización podotáctil de 20*40cm para las personas ciegas en los CFSM de Cali, Medellín y Pereira de acuerdo con los lineamientos de la NTC 5610:2022."***. Tal y como lo reseña el artículo primero:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 047 de 2024, cuyo objeto corresponde a contratar el:* ***"ADQUIRIR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL DE 20*40CM PARA LAS PERSONAS CIEGAS EN LOS CFSM DE CALI, MEDELLÍN Y PEREIRA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 5610:2022****", a la firma:* ***RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS*** *identificada con* ***NIT No. 901.124.118-1,*** *representada legalmente por:* ***RUBEN LOAIZA CRUZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.598 de Ibagué, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación…"*

Que en el artículo primero párrafo segundo del contrato (Aceptación de Oferta) No. 031 de 2024, se estableció para todos los efectos legales y fiscales el valor del mismo en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($16.238.000)** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

El valor corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En ningún caso el valor del contrato que se suscriba podrá exceder la suma señalada como presupuesto oficial estimado, todos los impuestos y demás gravámenes derivados de la contratación estarán a cargo del contratista. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

Nota: El valor de cada ítem será cancelado de acuerdo con lo ofertado.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43924 del 19 de junio de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1103-1002-3-53105B-1103017-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y COMUNIDADES DE ACOGIDA A NIVEL NACIONAL,** Fuente: Propios; **Recurso**: 20; **Situación**: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que en el artículo segundo del contrato (Aceptación de Oferta) No. 031 del 23 de septiembre de 2024 se estableció como plazo el siguiente:

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro la aprobación de la garantía correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista…"*

Que el acta de inicio del contrato se suscribió por parte del contratista y el supervisor de la (Aceptación de Oferta) **No. 031 del 23 de septiembre de 2024**, el día 8 de octubre de 2024. En tal sentido la fecha inicial de finalización estaba prevista para el día 31 de diciembre de 2024.

Que en el artículo tercero del contrato (Aceptación de Oferta) **No. 031 del 23 de septiembre de 2024**, se estableció como forma de pago lo siguiente:

> ***"…ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:*** *Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de la oferta aceptada con el menor precio y que cumpla con los requisitos legales; que la forma de pago se determinará así:*
>
> *• Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato a los 15 días calendario posterior a la instalación de los 50mts de la tableta podotáctil en el CFSM de la ciudad de Cali, presentando el acta de recibo a satisfacción por el*

bien instalado emitido por parte del supervisor del contrato con previa aprobación del coordinador de apoyo de la regional Occidente; informe de entrega, junto con los demás soportes requeridos por la Entidad para el pago.

• Un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato a los 15 días calendario posterior a la instalación de los 30 mts de tableta podotáctil en el CFSM de la ciudad de Pereira, presentando el acta de recibo a satisfacción por el bien instalado emitido por parte del supervisor del contrato con previa aprobación del coordinador de apoyo de la regional Eje Cafetero; informe de entrega, junto con los demás soportes requeridos por la Entidad para el pago.

• Un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato a los 15 días calendario posterior a la instalación de los 26 mts de la tableta podotáctil en el CFSM de la ciudad de Medellín, presentando el acta de recibo a satisfacción por el bien instalado emitido por parte del supervisor del contrato con previa aprobación del coordinador de apoyo de la regional Antioquia; informe de entrega, informe final que contenga: consolidado de las instalaciones anteriores, las recomendaciones de mantenimiento, condiciones de servicio post venta y garantía, retroalimentaciones del proceso surtido junto con los demás soportes requeridos por la Entidad para el pago.

***PARÁGRAFO 1**: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la Factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Informe de actividades, el soporte de afiliación o pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.*

***PARÁGRAFO 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.*

***PARÁGRAFO 3**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.*

***PARÁGRAFO 4**: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.*

***PARÁGRAFO 5**: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF…"*

Que, en el estudio previo, en la invitación pública y en el contrato (Aceptación de Oferta) **No. 031 de 2024**, se indicó en cuanto a las garantías que:

*"…**ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÌAS**: Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.*

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
NIT. 900477235-6

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

***CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más o hasta su liquidación*

***PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más*

***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un año (01) más.*

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista…"

Que en cumplimiento de lo señalado en los incisos anteriores, el contratista: **RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS,** aportó la Póliza No. 39-44-101165161, expedida el 24 de septiembre de 2024, con anexos No. 0, expedido por la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**., mediante las cuales se amparan los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, contenidas en la ACEPTACION DE OFERTA No 040 de 2022, por valor total de $20.644.417,50 el cual tiene por objeto: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y PELIGROSOS, GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CFSM CARTAGENA",* suscrito entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, identificada con NIT 900.477.235-6 y **RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS**, identificado con NIT No. 901.124.118-1, las cuales cuentan con las siguientes vigencias y se tipifica conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/09/2024	31/12/2025	$4,059,500.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/09/2024	31/12/2027	$1,623,800.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/09/2024	31/12/2025	$4,059,500.00

INFORMES DE SUPERVISIÓN

Que mediante memorando No. 20252080001493 del 19 de febrero de 2025, dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera **Dra. SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**, el Supervisor del **contrato (Aceptación de Oferta) No. 031 de 2024**, **MÓNICA LUCÍA ROCHA ARDILA** - Coordinadora Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía Migración Colombia. y **Walter Auly Lozano Arévalo,** Profesional de Apoyo en Accesibilidad - Intérprete de Lengua de Señas Colombiana**.**, como apoyo a la Supervisión, advierten incumplimiento contractual en los siguientes términos:

*"…La presente tiene como fin informar el incumplimiento sobre la Aceptación de la Oferta 031-2024 que tenía como objeto: "Adquirir e instalar la señalización podotáctil de 20*40cm para las personas ciegas en los CFSM de Cali, Medellín y Pereira de acuerdo con los lineamientos de la NTC 5610:2022", suscrita con el proveedor RYM Construcciones Metálicas S.A.S y bajo la representación legal de Rubén Loaiza.*

A continuación, se da un contexto del proceso desde su publicación en la plataforma SECOP II, pasando por la adjudicación y finalmente, el incumplimiento por parte del proveedor determinado por la parte supervisora del contrato.

Contexto

En el marco del fortalecimiento de la accesibilidad para personas que requieren atención preferencial liderado por el Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía de la Dirección General para nuestros CFSM (Centros Facilitadores de Migración Colombia) de Cali, Medellín y Pereira, se surtió el proceso bajo el modelo de mínima cuantía (MC 047-2024) cargado en SECOP II por un valor de ($21.928.467) VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos M/L para la adquisición e instalación del piso podotáctil.

Luego de un proceso de recepción de ofertas donde se presentó un solo oferente y realizada la evaluación, donde cumplida la valoración jurídica, financiera y técnica, se estimó conveniente el otorgamiento del contrato al proveedor RYM S.A.S, aceptando su oferta por un valor global de ($16.238.000) DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL pesos M/L, quedando adscrita la oferta como AO- 031-2024, quedando en firme desde la suscripción del acta de inicio que data del 8- 10-2024.

El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre del 2024, frente al cual para llevar a buen término el proyecto, se debía dar cumplimiento al clausulado de ***obligaciones específicas***, ***entrega de los documentos técnicos para el desarrollo del proyect****o, así mismo, se requería del cumplimiento de una serie de actividades previas a la instalación en cada ciudad, las mismas enlistadas a continuación y tomadas del clausulado:*

"5. Realizar la entrega de los materiales contratados en el lugar indicado por el supervisor designado por la UAEMC.
6. Realizar la instalación del piso podotáctil en el lugar indicado por el supervisor designado por la UAEMC
8. Presentar a la UAEMC dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, los documentos contenidos en el numeral 3.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN".
Junto a lo señalado en el numeral ***2.7. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto*** *del clausulado de obligaciones:*
"El contratista al momento de firma del acta de inicio deberá presentar un documento que detalle los siguientes aspectos relacionados a los requerimientos técnicos que faciliten la adquisición e instalación del piso podotáctil en las ciudades de Medellín, Cali y Pereira:
- Plan de trabajo detallado: Procedimientos y métodos que se seguirán previo y durante la instalación, incluyendo medidas de seguridad del personal instalador.
- Proceso de instalación: Descripción sobre la instalación de los pisos podotáctiles, asegurando que se sigan las mejores prácticas.
- Procedimiento y recomendaciones de mantenimiento: Guía sobre el mantenimiento necesario para asegurar la durabilidad y funcionalidad del piso podotáctil a lo largo del tiempo.
- Garantía del producto y de la instalación: Anexo que especifique la duración y alcance de las garantías ofrecidas para los materiales y la mano de obra.
- Política de Servicio post-instalación: Información sobre los servicios de mantenimiento y reparación disponibles después de la instalación, así como los procedimientos para reclamar la garantía.

Una vez surtido el proceso contractual, el contratista deberá anexar en un máximo de tres (3) días hábiles un documento en el que ponga a disposición de la Entidad durante la ejecución del contrato los números telefónicos locales, números de celular, correo electrónico y nombre de los contactos para recibir cualquier requerimiento de la Entidad, y frente a los cuales el contratista deberá prestar el soporte para la solución de cualquier requerimiento concerniente a la compra o instalación del piso podotáctil".

Frente a lo anterior, no se recibió información pese a haberse enviado un correo por la Entidad el día 17 de octubre del 2024 bajo el asunto ***Migración Colombia: Reunión de inicio formal y establecimiento del plan de trabajo piso podotáctil****, en el que se requirió al contratista indicar la disponibilidad para realizar la reunión de inicio formal, así como el envío de lo requerido en la aceptación de las condiciones técnicas, referido a continuación:*

"Una vez realizada la adjudicación, dentro del primer día hábil siguiente a la legalización del contrato, (aprobación de pólizas y registro presupuestal), y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del coordinador.

El Coordinador deberá ser una persona idónea, que cumpla con las siguientes funciones:

- Conocer plenamente los estudios previos, anexo y fichas técnicas, Pliego de Condiciones, contrato y su proceso desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización del proyecto.
- Actuar como enlace de primera instancia con la supervisión del presente proceso.
- Solucionar inmediatamente los inconvenientes resultantes en la ejecución del contrato.
- Atender todos los llamados que por parte de la supervisión que se requieran
- Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.
- Suministrar la información requerida sobre el estado del contrato cuando así lo requiera el supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o quien esta designe."

Así, desde el 23-09-2024, fecha en la que se aprobó el contrato, pasaron un total de 99 días al 31 de diciembre del 2024 donde no se obtuvo ninguna respuesta efectiva entorno al cumplimiento del contrato, afectando la ejecución de Obligaciones Generales, 2.4.2. Específicas, así como las actividades de planeación del literal A) del numeral 3.2 Especificaciones del servicio de instalación descritas a continuación:

"2.4.2. Específicas

1. Hacer entrega mediante acta o certificación de la instalación de 106 metros de piso podotáctil en las ciudades de Pereira, Medellín y Cali.
2. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante alineadas a la NTC5610:2022.
3. Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, almacenamiento, diseño o transporte.
4. Cualquier cambio de los bienes debe ser por otro igual o de características superiores.
5. Realizar la entrega de los materiales contratados en el lugar indicado por el supervisor designado por la UAEMC.
6. Realizar la instalación del piso podotáctil en el lugar indicado por el supervisor designado por la UAEMC.
7. Generar un informe final detallado consolidado con el procedimiento realizado contrastando el antes y después de la instalación del piso podotáctil en las ciudades de Medellín, Cali y Pereira.
8. Presentar a la UAEMC dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, los documentos contenidos en el numeral 3.2
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN.
9. Entregar a la supervisión designada por la UAEMC el certificado de garantía de los productos adquiridos, así como de la instalación del mismo.
10. Entregar a la supervisión designada por la UAEMC las recomendaciones de cuidado, períodos y forma de mantenimiento del piso podotáctil.

3.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN:

Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
NIT. 900477235-6

Equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente recurso humano:

a) Un (1) Coordinador responsable de la instalación de la señalización Podotáctil en las sedes de la entidad, según los recorridos marcados, las medidas establecidas y dará estricto cumplimiento a la NTC 5610:2022 y NTC 6047:2013; ahora bien, en caso de que se requiera algún cambio en los planos entregados por la entidad por definiciones técnicas, deberá consultarlo con el supervisor de la Entidad para obtener el aval.

El Coordinador deberá conocer las condiciones de ejecución del contrato, el pliego de condiciones, el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del presente proceso, los procedimientos que se hayan diseñado para la ejecución del contrato, formatos, entre otros. Deberá tener una formación profesional de Arquitecto o Ingeniero civil, así mismo, deberá tener conocimientos en la norma de accesibilidad como NTC 6047:2013 y NTC 5610:2022.

Una vez realizada la adjudicación, dentro del primer día hábil siguiente a la legalización del contrato, (aprobación de pólizas y registro presupuestal), y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del coordinador.

El Coordinador deberá ser una persona idónea, que cumpla con las siguientes funciones:

- Conocer plenamente los estudios previos, anexo y fichas técnicas, Pliego de Condiciones, contrato y su proceso desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización del proyecto.
- Actuar como enlace de primera instancia con la supervisión del presente proceso.
- Solucionar inmediatamente los inconvenientes resultantes en la ejecución del contrato.
- Atender todos los llamados que por parte de la supervisión que se requieran
- Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.
- Suministrar la información requerida sobre el estado del contrato cuando así lo requiera el supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o quien esta designe.

b) Personal Operativo: el contratista deberá contar con el personal necesario e idóneo para la instalación, realizar el respectivo control de calidad, organizar las entregas y revisión de materiales.

El proponente garantizará que el equipo humano a emplear sea el necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del contrato, cumpliendo así con las condiciones de entrega, calidad de los bienes y demás condiciones establecidas en este documento, prestando especial atención al punto 3.2.1 Principios de instalación de señales podotáctiles de alerta.

Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere el cambio del coordinador, deberá informar vía correo electrónico con no menos de dos (2) días calendario de antelación y allegar la hoja de vida del reemplazo para la aprobación por parte de la supervisión o apoyo a la supervisión del contrato.

El contratista debe instalar el módulo en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de las ciudades de, Cali, Pereira y Medellín proveyendo los materiales de pegado, preparación del piso e instalación.

En los 3 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios se cuenta con superficie uniforme existente sobre la que se pretende realizar la instalación del piso podotáctil con las siguientes características:

Cali: Instalación externa en piso de tableta gres roja / instalación interna en piso de baldosa.
Medellín: Instalación interna en piso de baldosa
Pereira: Instalación externa en piso antideslizante en granito pulido en superficie inclinada / instalación interna en piso de baldosa."

Posteriormente, el 21/10/2024, luego de no recibir respuesta al correo enviado el 17 de octubre del 2024, se realizó llamada al número provisto en la oferta, el 3166909183, donde se brindó el número del representante legal, el señor

Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
NIT. 900477235-6

RUBEN LOAIZA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°:93.238.598 y en su calidad de representante legal de RYM CONSTRUCCIONES METALICAS SAS, a quien posteriormente se contactó al número 3178221464 el lunes 28/10/2024, donde se reiteró la importancia de dar respuesta al correo enviado el 17-10-2024 y este indicó que por temas internos de su empresa no tenía posibilidad de cumplir con el contrato. Desde esa fecha no se obtuvo más contacto telefónico con él ni con ningún representante de la empresa, por lo que se optó por realizar requerimientos formales a través del sistema Orfeo de la Entidad, anclados al expediente del proceso 20246231407000056E. Mismos relatados a continuación.

Historial de requerimientos formales al proveedor.

A la fecha, a través del expediente del proceso en Orfeo número 20246231407000056E se radicaron un total de 3 requerimientos, los cuales se enviaron a los correos adjuntos en la aceptación de la oferta rym.metalica2019@gmail.com y rymconstruccionesmetalicassas2012@hotmail.com descritos a continuación:
- Radicado 20242081853721: Se le otorga plazo de respuesta al proveedor hasta el 6 de noviembre, se adjunta el correo del 17 de octubre y la aceptación de condiciones firmada por el representante legal de RYM.
- Radicado 20242081873161: Segundo requerimiento donde se reitera la información del primer requerimiento y se amplía el plazo de respuesta al 12 de noviembre.
- Radicado 20242081917291: tercer requerimiento reiterando la solicitud de respuesta, dando como plazo el 25 de noviembre, se les indica que, en caso de no recibir respuesta, se informaría a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
- Radicado 20242082030871: Cuarto requerimiento, indicándole que dé respuesta frente a la ejecución del contrato a la supervisión del mismo, dándole un último plazo hasta el jueves 19 de diciembre. Este último requerimiento fue enviado a través de correo certificado donde se obtuvo radicado de recepción en la portería de la ubicación TV 72 C N° 45 70 – T 6 apto. 604 con fecha del 13-12-2024, sin embargo, no se allegó ninguna respuesta.
Cabe resaltar que al proveedor no se le emitieron pagos o anticipos bajo ningún concepto dadas las condiciones de pago que eran posterior a la instalación y recibo a satisfacción del piso podotáctil en las ciudades de Cali, Medellín y Pereira. (…)"

Que la Entidad, con el único propósito de satisfacer su necesidad de dar cumplimiento a los fines del estado, tal como lo ordena el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de brindarle la oportunidad al contratista de cumplir con su obligación, agotó hasta el último momento todas las posibilidades que en consecuencia correspondían, sin obtener respuesta positiva por parte del contratista: **RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS.**

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, insistiendo en salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso, realizó en su momento los requerimientos necesarios dentro de los términos respectivos al contratista: RYM CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS, con el fin de precisar los términos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin que estos fueran respondidos en su debida oportunidad y de manera satisfactoria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley 80 de 1993.

Que en concordancia con lo expuesto anteriormente se observa que existió incumplimiento por parte del contratista, por cuanto no atendió en debida forma la totalidad de sus obligaciones contractuales, incumpliendo de esta manera lo pactado en el contrato, sin acreditar en debida forma que los hechos que motivaron su incumplimiento se hubiesen producido por circunstancias ajenas a su voluntad.

NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

I. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Que el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece como derechos y deberes de las entidades estatales en asuntos de contratación, entre otros, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que el artículo 5°, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, señala como deber de los contratistas colaborar con las entidades contratantes, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad; acatar el cronograma y los

requerimientos durante el desarrollo del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudiera presentarse.

Que el artículo 52° de la Ley 80 de 1993, advierte que los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

Que el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, dispone el derecho al debido proceso como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en virtud de la cual las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Que tanto la cláusula penal como las multas impuestas se harán efectivas directamente por las entidades, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista.

II. CLÁUSULAS DEL CONTRATO INCUMPLIDO.

Que, de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos en la Invitación Pública No. 047 del 23 de septiembre de 202 la aceptación de Oferta No. 031 de 2024, se destacan las siguientes obligaciones presuntamente incumplidas y que se detallan a continuación:

"(...) Generales.

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Específicas.

1. El proveedor deberá entregar los elementos adjuntando la garantía otorgada por parte del fabricante.
2. Todos los elementos entregados deben ser nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no

se indiquen expresamente aquí pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato deberán ser entregados.
3. Los extintores requeridos deben ser entregados en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas anteriormente descritas, no se aceptarán entregas parciales.
4. El proveedor deberá entregar los elementos suministrados en cada una de las sedes con las que cuenta Migración a nivel nacional de acuerdo con el cuadro suministrado.
5. Todas las entregas de bienes objeto del contrato deberá soportarse con la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los elementos entregados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
6. Los productos a entregar deben garantizar la calidad de cada elemento, en dado caso que no cumpla con los estándares de calidad debe ser objeto de cambio o reposición
7. El proveedor deberá entregar los elementos dentro de los tiempos establecidos en la orden de compra.
8. Cumplir con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC para los procesos de Acuerdo Marco de Precios
9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
10. El proveedor se compromete, una vez se finalice la orden de compra y se realice el pago correspondiente quedando a paz y salvo, a terminar la ejecución contractual con la modificación de la orden de compra para la liquidación y cierre de expediente contractual el cual remite la entidad; dicha liquidación debe realizarse dentro del cubrimiento de la póliza, de lo contrario el proveedor deberá ampliar la póliza para finalizar la liquidación.

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA

Posible declaratoria Total de Incumplimiento.

LUGAR, FECHA Y HORA

La audiencia tendrá lugar en la sede de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la Calle 24 A No. 59 - 42, Torre 3 Argos, Piso 4º, el día miércoles 11 de junio de 2025, a las 11:00 A.M., de manera presencial y virtual a través del link: https://meet.google.com/det-xzai-cpu

Cordialmente,



CARLOS JULIO ÁVILA CORONEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Felipe Casas Prieto – Profesional Universitario - Grupo Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual - - Oficina Asesora Jurídica.

Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
NIT. 900477235-6